



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 26 DE ENERO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCIII

47

SECCIÓN  
VI



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO POR EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR UN ESTÍMULO ECONÓMICO ANUAL DENOMINADO ESTÍMULO POR APROBACIÓN DE CONTROL Y CONFIANZA A LOS ELEMENTOS DE LA FISCALÍA ESTATAL Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS**

**Guadalajara, Jalisco, a 6 de diciembre del año 2018.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XI, XII, XX y XXVII de la Constitución Política; 1, 2, 4 párrafo 1 fracción I, 5, 7 fracciones I y II, 11 párrafo 2 fracción I, 14, 15 fracciones I y III, 16 fracciones I, II y XV, 17 fracciones IV y V, 18, 31, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía; y 1, 2, 5, 6, 7, 8, 25, 26, 27, 28, 44, 50 y 51 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, todas las legislaciones en cita del Estado de Jalisco y de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio de Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. De igual forma, el artículo 50 fracciones XI, XII y XX de la propia Constitución Política del Estado, faculta al Titular del Poder Ejecutivo para cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales estatales, con arreglo a las leyes; vigilar la conservación del orden público disponiendo al efecto de las fuerzas armadas del Estado; así como para expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

III. Mediante Acuerdo identificado como DIGELAG ACU 023/2012 el en ese momento titular del Ejecutivo del Estado autorizó el otorgamiento de un estímulo económico mensual, a partir del mes de mayo de dicha anualidad, para todos los elementos operativos de las instituciones policiales y de procuración de justicia, que ejecuten funciones operativas y tuvieran vigente la aprobación de control de confianza, todo ello con fundamento en el marco jurídico que se encontraba vigente en su fecha de expedición.

IV. Asimismo, a través del diverso DIGELAG ACU 033/2017, del igual manera el otrora titular del Ejecutivo del Estado autorizó el otorgamiento de un estímulo económico anual, denominado Estímulo de Aprobación de Control y Confianza, entregable en 12 exhibiciones mensuales para los elementos de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Movilidad, que se encontraran en los supuestos y cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en dicho Acuerdo.

**V.** Por su naturaleza extraordinaria, dicho estímulo no ha formado parte integral del salario de los beneficiados a recibirlo y siempre estuvo sujeto a la disponibilidad presupuestal, así como a las determinaciones de la entonces denominada Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**VI.** El día 21 de julio del año 2012 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Decreto Número 24036/LIX/12, mediante el cual se expidió la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

**VII.** Los artículos 1° y 2° del ordenamiento mencionado en el punto que antecede, señalan que el mismo es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para regular la función de seguridad pública en el Estado y sus municipios, los lineamientos para el desarrollo y coordinación de esta función a cargo de las autoridades competentes, así como las modalidades de los servicios de seguridad privada en Jalisco; que la seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y los municipios, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando de los derechos humano consagrados en nuestra Carta Magna y la Constitución particular del Estado.

**VIII.** En su artículo 6° la legislación en examen, nos indica que ninguna persona de las obligadas por esa ley podrá ingresar ni permanecer en las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada, por el centro de control de confianza que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia y, asimismo, deberá registrarse en las bases de datos de personal de seguridad pública administrados por la plataforma tecnológica nacional que se establezca para tal fin.

**IX.** Dicho ordenamiento señala en la fracción X de su artículo 28 que los integrantes de las instituciones de seguridad pública, además de lo dispuesto en otros ordenamientos, tendrán derecho a recibir reconocimientos, estímulos y recompensas de conformidad con los presupuestos y reglamentos respectivos, los cuales no formarán parte integrante de su remuneración.

**X.** Al respecto el artículo 44 de la citada Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, nos indica que los elementos operativos que integran los entes públicos a que se refiere el artículo 26 de la misma, a excepción de sus titulares, mandos superiores y directores, pueden recibir estímulos o compensaciones, mismos que deben estar sujetos a lo estrictamente establecido en el Presupuesto de Egresos respectivo.

El otorgamiento de los estímulos o compensaciones debe sujetarse estrictamente a lo siguiente:

- a) Los estímulos o compensaciones deben ser equitativos a las categorías y niveles existentes en las plantillas de elementos operativos de cada dependencia o entidad;
- b) Los estímulos o compensaciones que se entreguen a los elementos operativos, en ningún caso pueden ser superiores a la remuneración mensual que perciban;
- c) Las autoridades deben sujetar la entrega de los estímulos o compensaciones, exclusivamente como incentivo a la puntualidad, asistencia, productividad y eficiencia o cualquier otro criterio o condición de similar naturaleza establecido expresamente en los reglamentos aplicables;
- d) La entrega de los estímulos o compensaciones se realiza exclusivamente una vez por año;
- e) El pago de estos beneficios debe registrarse en el recibo de nómina del elemento operativo público que corresponda; y
- f) La información relativa a los criterios y procedimientos para la asignación de estímulos o compensaciones, así como los nombres de los elementos operativos merecedores de ellos, deben publicarse en los medios de divulgación correspondiente a cada autoridad.

**XI.** Por su parte, el artículo 50 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, determina que:

*“Quedan prohibidas las subvenciones en efectivo o en especie destinadas al disfrute privado del elemento operativo, así como bonos anuales o con cualquier otra periodicidad, gratificaciones por fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, distintas a las establecidas en la presente ley, ya sea enunciadas como compensaciones, ayudas, bonos o cualquiera otra denominación, salvo aquellos que el titular del Poder Ejecutivo estatal y los ayuntamientos determinen conforme a sus respectivos presupuestos de egresos.”*

**XII.** Los artículos 86 y 87 de la legislación mencionada en el punto que antecede, nos indican que:

*“**Artículo 86.** La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones de seguridad pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas en la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*“En las instituciones policiales deberá comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, y médicos en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.*

*“En el caso de las instituciones de procuración de justicia, la certificación tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarios para el desempeño de su cargo.*

*“Los servidores públicos de las instituciones de procuración de justicia deberán someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad correspondiente, a fin de obtener la revalidación del certificado y registro, en los términos que determinen las autoridades competentes.*

*“Las instituciones de seguridad pública contratarán únicamente al personal que cuente con el certificado único policial o el correspondiente.”*

**“Artículo 87.** *La certificación en las instituciones policiales tiene por objeto:*

*I. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados;*  
*II. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las instituciones de seguridad pública:*

- a) Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;*
- b) Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;*
- c) Ausencia de alcoholismo o el uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;*
- d) Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas*
- e) Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y*
- f) Cumplimiento de los deberes establecido en esta ley.”*

**XIII.** La certificación a través del proceso de control y confianza del personal operativo de la Fiscalía Estatal y de la Secretaría de Seguridad, nos otorga certidumbre respecto de su debida y legal actuación, conducta, probidad y honradez, así como el cumplimiento de los principios rectores que deben observar con tal carácter, por ellos, y por el alto riesgo de sufrir daño físico implícito en el desarrollo de sus funciones, se considera necesario estimular a estos servidores públicos cuando permanecen y continúan en sus Instituciones, cumpliendo con las obligaciones legales a su cargo.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza otorgar un estímulo económico anual denominado “Estímulo por Aprobación de Control y Confianza” por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que será entregable en 12 exhibiciones durante el periodo de un año de manera mensual, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) netos considerando mes completo sin que se contemple pago proporcional, a los elementos de la Fiscalía Estatal y la Secretaría de Seguridad, ambas del Estado de Jalisco, que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

**I.** Agentes del Ministerio Público, peritos adscritos a la Fiscalía Estatal y Elementos policiales operativos adscritos a esta última y a la Secretaría de Seguridad del Estado:

**A.** Asistir y aprobar los exámenes de control y confianza en el periodo anual respectivo, así como en las fechas en que le corresponda, además de mantener vigente dicha certificación;

**B.** Contar con nombramiento o instrumento jurídico que los atribuya como elemento operativo, expedido por la autoridad competente;

**C.** Realizar funciones operativas de procuración de justicia o seguridad pública;

**D.** Encontrarse entre los niveles salariales del 7 siete al 22 veintidós;

**E.** El derecho del pago por concepto de Estímulo por Aprobación de Control y Confianza, se otorgará una vez que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, emita el reporte de los elementos operativos que aprobaron la evaluación, sin retroactividad;

**F.** El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, será la instancia responsable de informar si el personal operativo aprobado con anterioridad, dejara de estarlo en algún momento del proceso de evaluación que se esté llevando a cabo;

**G.** El pago corresponderá únicamente a elementos operativos que ejecuten funciones operativas de alto riesgo físico. El personal que tenga nombramiento operativo y que realice funciones administrativas no le corresponderá el pago;

**H.** Al personal operativo que tenga una licencia médica por incapacidad por enfermedad profesional o por riesgo de trabajo, consecuencia del desarrollo de sus funciones operativas como lo son: choques o lesiones en servicio en vehículos de emergencia, choques o lesiones en persecuciones o enfrentamientos, etcétera, seguirá siendo acreedor al estímulo hasta por 12 exhibiciones a partir de la fecha en que inicie la incapacidad para laborar, siempre y cuando mantengan vigente su aprobación de Control y Confianza; se excluyen los accidentes que se produzcan al trasladarse el elemento operativo

directamente de su domicilio, al lugar de trabajo y de éste a aquel, excepto que la dependencia de adscripción a través de su Titular valide que el accidente fue a consecuencia del desarrollo de sus funciones. Una vez transcurridos tres meses después de iniciada la incapacidad profesional o de riesgo de trabajo, queda sujeta la entrega del estímulo, a la revisión trimestral de la incapacidad por parte del área jurídica;

**I.** Al personal operativo que registre una licencia médica por incapacidad originada por enfermedad no profesional, se hará acreedor del pago conforme al siguiente criterio:

1. Por contar con incapacidad de 1 a 7 días naturales al mes, sí le corresponderá el pago; y
2. Por contar con incapacidad de 8 días naturales o más al mes, no le corresponderá dicho pago.
3. La dependencia de adscripción deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

**J.** En el caso de licencias sin goce de sueldo otorgadas al personal operativo, se suspenderá el pago correspondiente el periodo de la misma considerando meses completos, sin que se contemple pago proporcional; y

**K.** Para las suspensiones, se tomará el mismo criterio del punto anterior.

## **II. Secretarios y Actuarios:**

**A.** Contar con el nombramiento o instrumento jurídico equivalente expedido por la autoridad competente;

**B.** El pago le corresponderá únicamente a actuarios del ministerio público, actuarios especializados del ministerio público, secretarios del ministerio público y secretario especializado del ministerio público que teniendo dicho nombramiento realicen funciones de procuración de justicia inherentes al cargo, y que les pudieran implicar algún riesgo, esto es, estén adscritos a una agencia del ministerio público, lleven a cabo la integración de carpetas de investigación, en su caso averiguaciones previas, procedimientos administrativos, procedimientos laborales, procedimientos de control interno, juicios laborales o administrativos, o para quienes realicen diligencias que impliquen contacto con testigos, víctimas o imputados, o para quienes auxilien al Agente del Ministerio Público en la investigación, consignación, archivo o recursos relacionados con las indagatorias de las que tienen conocimiento; por lo que será responsabilidad de la Fiscalía Estatal, identificar a quienes realicen cualquiera de las anteriores funciones y reportarlo ante el área competente de la Secretaría de la Hacienda Pública para la emisión del estímulo económico. El personal que tenga dicho nombramiento pero que realice funciones administrativas no le corresponderá el pago;

- C. Encontrarse entre los niveles salariales del 9 nueve al 13 trece;
- D. Solicitar de manera voluntaria, el realizar y continuar realizando sus exámenes de control y confianza y aprobar las evaluaciones, dejando constancia por escrito de dicha solicitud;
- E. El derecho del pago se otorgará una vez que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, emita el reporte de los actuarios y secretarios que aprobaron la evaluación, sin retroactividad; y
- F. Así mismo deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la fracción anterior en los incisos A, E, F, H, I, J y K.

**SEGUNDO.** Este estímulo económico será de carácter extraordinario, no formará parte integral del salario y no podrá ser entregado de manera proporcional; en caso de omisión de alguna exhibición exclusivamente se podrá realizar la emisión si corresponde en el mes inmediato, después de este periodo prescribirá el derecho al estímulo. La dependencia de adscripción es responsable de garantizar que el Estímulo por Aprobación de Control y Confianza se entregue exclusivamente a quien cumpla cabalmente con los requisitos establecidos para su entrega.

**TERCERO.** El estímulo queda sujeto a disponibilidad presupuestal autorizada en el ejercicio fiscal que corresponda por el Congreso del Estado, y en su caso a las políticas, lineamientos y criterios que determine la Secretaría de la Hacienda Pública.

**CUARTO.** La entrega del Estímulo por Aprobación de Control y Confianza, no implica modificación en la política salarial de otras percepciones y prestaciones que se cubren de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas.

**QUINTO.** El estímulo, no genera derechos adicionales al salario inherente a la plaza, por el nombramiento o instrumento jurídico equivalente, por lo que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dicho estímulo en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

**SEXTO.** Para los efectos del presente acuerdo, no se consideran parte de los cuerpos de seguridad pública aquellas personas que desempeñen funciones de carácter administrativo o ajenas a las de seguridad pública y procuración de justicia, aun cuando laboren en las instancias mencionadas en el presente documento y cuenten con el nombramiento respectivo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Dependencias que deban de conocerlo, para que lleven a cabo las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y tendrá vigencia hasta el 5 de diciembre de 2024.

**Segundo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**Tercero.** Se abroga el Acuerdo Gubernamental DIGELAG ACU 033/2017, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 28 de septiembre de 2017.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública, para que de conformidad a las disposiciones aplicables generen los pagos proporcionales correspondientes al periodo comprendido del 6 al 31 de diciembre del 2018 con respecto al Estimulo por Aprobación de Control y Confianza a los elementos de la Fiscalía del Estado y la Secretaría de Seguridad

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinador General Estratégico de Seguridad, Secretario de la Hacienda Pública, Secretario de Administración, Fiscal Estatal y Secretario de Seguridad, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ GUAJARDO**

Coordinador General Estratégico de Seguridad  
(RÚBRICA)

**JUAN PARTIDA MORALES**

Secretario de la Hacienda Pública  
(RÚBRICA)

**ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**

Secretario de Administración  
(RÚBRICA)

**GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ**

Fiscal Estatal  
(RÚBRICA)

**DANIEL VELASCO RAMÍREZ**

Secretario de Seguridad  
(RÚBRICA)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$25.00 |
| 2. Número atrasado  | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$7.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$335.00   |

#### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

**S U M A R I O**

SÁBADO 26 DE ENERO DE 2019  
NÚMERO 47. SECCIÓN VI  
TOMO CCCXCIII

**ACUERDO** del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por el cual se autoriza otorgar un estímulo económico anual denominado Estímulo por Aprobación de Control y Confianza a los elementos de la Fiscalía Estatal y la Secretaría de Seguridad, ambos del Estado de Jalisco, que cumplan con los requisitos.

**Pág. 3**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO